



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratificas,
5 pesetas línea. pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 28 de julio

Número 170

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de agosto próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 3.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 4.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 5.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán por la mañana de diez a las trece horas.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 24 de junio de 1961.
El Delegado de Hacienda.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en oficio Circular núm. 11, me dice lo que sigue:

“Durante el próximo mes de agosto debe realizarse, por aquellas Corporaciones que vengan obligadas a formular sus liquidaciones por periodos mensuales, la presentación e ingreso de los Boletines de liquidación mod. 202-1, correspondientes a las pagas ordinaria y extraordinaria del actual mes de julio, por lo que se estima conveniente señalar el criterio que ha de seguirse para la redacción de dichas liquidaciones, orientado en el sentido de simplificarlas, en cuanto sea posible, en mutuo beneficio de las Corporaciones y la Mutualidad, siguiendo con ello la norma ya señalada en anteriores ocasiones por esta oficina Principal.

Al mismo tiempo se juzga necesario fijar el procedimiento de liquidación de cuotas y prestaciones de la paga extraordinaria, al que deberán ajustarse aquellas otras Corporaciones que hubieran sido autorizadas a presentar los citados Boletines 202-1, por periodos superiores al mensual.

En atención a lo expuesto se

ruega a ese Servicio Provincial Procure la máxima difusión entre las Corporaciones de su demarcación de las siguientes normas:

Primera.—Las Corporaciones que deben presentar mensualmente la liquidación de cuotas y prestaciones, formalizarán la correspondiente a las pagas ordinaria y extraordinaria del mes de julio, en un solo Boletín (Mod. 202-1).

Segunda.—La base de cotización de dicha liquidación se formará con la suma de los sueldos consolidados íntegros, abonados en ambas pagas, incrementada en su sexta parte.

En el cuerpo A) del Boletín de Liquidación, Mod. 202-1, además de la base de cotización, calculada en la forma expuesta, y la cuota que corresponda de acuerdo con la misma, se hará constar la suma de las mejoras graciables de las pensiones ordinaria y extraordinaria y la Ayuda Familiar.

En el cuerpo B) se consignarán las pensiones íntegras satisfechas por la suma correspondiente a las pagas ordinaria y Ayuda Familiar y extraordinaria y además, en su caso, las prestaciones complementarias; Ayudas por Nupcialidad y Natalidad, socorros para gastos de sepelio y Capital Seguro de Vida, que hubieran sido abonadas durante el mes de julio.

Ineludiblemente deberá acompañarse al Boletín Mod. 202-1, copias certificadas de las nóminas de asegurados y pensionistas de ambas pagas, así como, en su caso, los justificantes de las prestaciones complementarias.

Tercera.—Las Corporaciones autorizadas para presentar las liquidaciones por periodos trimestrales harán figurar, en la que presenten durante el próximo mes de octubre, las cuotas y pensiones correspondientes a la paga extraordinaria de julio, junto con las ordinarias del tercer trimestre del año en curso, utilizando al efecto un solo Mod. 202-1.

Los importes de los diferentes conceptos que figuran en los Cuerpos A) y B) del precitado Mod. 202-1, estarán necesariamente referidos a los totales que correspondan a los mismos en el trimestre, y deberán quedar justificados por las copias certificadas de las nóminas de asegurados y pensionistas así como por los recibos de las prestaciones complementarias, justificantes, todos ellos que necesariamente se han de acompañar al Boletín de Liquidación Mod. 202-1.

Cuarta.—Aquellos Ayuntamientos que hubieran sido autorizados para presentar las liquidaciones por semestres, tendrán en cuenta lo indicado en la norma procedente sin otra variación que considerar referido al 2.º semestre del año en curso lo dispuesto en la misma para el tercer trimestre, con la salvedad de que en la liquidación ha de incluirse, además, la paga extraordinaria de Navidad y que el modelo 202-1, no corresponde formalizarlo hasta el próximo mes de enero.

Quinta.—El ingreso del Remanente del Fondo de Inspección y de Rentas y Exacciones se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 19 de la Circular M-2/1961 (3),

durante los meses de enero, abril, julio y octubre, formalizándose en el Boletín de Liquidación a presentar durante los mismos. Se exceptúan, únicamente, de esta norma general las Corporaciones que, estando obligadas al ingreso de dicho remanente, hubieran sido autorizadas para presentar sus liquidaciones por semestres, las cuales formalizarán el ingreso del importe correspondiente al primero y segundo trimestres en el Boletín de liquidación a presentar durante el mes de julio y el del tercer y cuarto trimestres en el que presenten durante el mes de enero de cada año.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 24 de julio de 1961.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

En todos los países, el saneamiento ambiental constituye el problema básico que condiciona el progreso sanitario.

En zonas extensas de nuestro medio rural el saneamiento, considerado en conjunto, presenta deficiencias más o menos importantes, las cuales repercuten, entre otros factores sanitarios, en el mantenimiento de índices elevados de morbilidad por fiebre tifoidea y demás afecciones de epidemiología hídrica, fácilmente evitables.

Al objeto de remediar esta situación, nuestra legislación cuenta con los instrumentos jurídicos adecuados para dar a estos problemas soluciones administrativas precisas. Bastará recordar a este propósito, entre las disposiciones dictadas en los últimos años, la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, la de

Régimen Local de 24 de junio de 1955 y el Decreto de Gobernadores Civiles de 10 de octubre de 1958. Por otra parte, la reciente regulación de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, permite que dichas Comisiones puedan ser el organismo más adecuado para lograr la solución de cuantos problemas plantea el saneamiento ambiental.

A este propósito, parece llegado el momento de realizar el esfuerzo necesario para acabar con una situación que, en tantos aspectos y en particular en el de la salud pública, es evidente que no debe continuar más tiempo.

Por ello se encarece a los Ayuntamientos, otorguen carácter preferente a los problemas del saneamiento ambiental en esta provincia y logren con su alto ejemplo transmitir a las autoridades de la misma esta preocupación, a fin de que acometan con el entusiasmo que merece el cumplimiento de sus obligaciones sanitarias, a la cabeza de las cuales deben figurar las siguientes:

1.—Abastecimiento de agua potable

a).—Las localidades que carezcan todavía de agua potable deberán considerar la solución de este problema como preferente a la de cualquier otro, estimando como estándar mínimo indispensable la instalación de fuentes públicas en número no inferior a una por cada 400 habitantes, en las de censo menor de 2.000 y con caudal suficiente para asegurar 50 litros por habitante y día

b).—Cuando las medidas de vigilancia sanitaria no basten, previos los estudios técnicos necesarios y los informes de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a garantizar las condicio-

nes de potabilidad de un abastecimiento, será obligatorio y de carácter urgente, la realización de las instalaciones de depuración que aseguren dicha potabilidad.

2.—*Evacuación de excretas y aguas residuales*

a).—Los Ayuntamientos cuidarán de que la eliminación de excretas y aguas residuales se haga de modo que no constituya peligro para la salud pública de sus habitantes o de los de las localidades vecinas, y, en particular, que no supongan contaminación para las aguas superficiales (cauces públicos) o se destinen al riego de terrenos dedicados al cultivo de verduras y hortalizas.

3.—*Recogida y eliminación de basuras*

a) Todos los Ayuntamientos, cualquiera que sea la importancia de las entidades de población que de ellos dependan, organizarán sistemas condicionados a dicha importancia para la recogida y eliminación de las basuras, de tal manera que aseguren la limpieza permanente de las calles y que impidan que aquéllas contribuyan a la multiplicación y pululación de las moscas domésticas.

El presente esquema no tiene otro alcance que el de un sencillo guión de la labor, en la que los Servicios Técnicos de esta Provincia, y muy especialmente la Jefatura Provincial de Sanidad, prestarán una colaboración eficazísima.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado

EDICTO

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herede-

ros abintestato por fallecimiento de doña Juliana San Román Arnáez, mayor de edad, soltera, sus labores, natural y vecina que fue de Pradoluengo (Burgos); hija de Vicente y Josefa, que falleció en dicho Pradoluengo, en fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado en dicho expediente providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, siendo el que reclama la herencia, la solicitante Petra Mingo Arnáez, pariente en cuarto grado por línea colateral de dicha causante; y se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de 1.ª Instancia de Belorado (Burgos), a reclamarla dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Manuel Catalán.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.

2.621.—D-143'15

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia, de Briviesca y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cuarenta y una mil novecientas veintinueve pesetas con veinticinco céntimos, a instancia de don Nicasio Arnáiz Martínez, mayor de edad, casado, industrial

y vecino de Briviesca, contra Eustasio López Contreras y José Luis Sáez Casillas, mayores de edad, industriales y vecinos de Prádanos de Bureba, en cuyos autos acordé sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación y término de veinte días los bienes siguientes:

1.º Una casa sita en Prádanos de Bureba, en su calle Mayor o antigua carretera N-1 de Madrid a Irún, linda izquierda, calleja de servidumbre; espaldada, con fincas de Eustasio López. Esta casa consta de planta baja, primer piso y desván, lo destinado a vivienda, y de otra planta baja el pabellón que constituye la explotación de una fábrica de embutidos y otro pabellón destinado a almacén o garage, formando dichos pabellones y vivienda una sola unidad, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de noventa mil pesetas.

2.º Una heredad al pago denominado de Pisón, polígono 5, parcela 111, de 59 áreas 78 centiáreas; y que linda norte, Jesús Palacios; sur, camino; este, carretera, y oeste, camino; y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo a las once horas, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de finca, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no se han presentado títulos de propiedad de las fincas embargadas y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Juan Bautista Pardo García.

2.632.—D-204'15

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Coruña del Conde, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de septiembre de 1958 (B. O. 8 de octubre de 1958) que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1961, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (finca de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresan-

do en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Coruña del Conde, 21 de julio de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, ilegible.

Comisaría de Aguas del Duero

Don Francisco Miralpeix Rof, domiciliado en Burgos, calle Madrid, 7-5.º, solicita de este servicio autorización para extraer áridos del cauce del río Arlanzón, en término municipal de Villayuda (Burgos), con destino a la venta al público.

Propone como tarifa única la de cuarenta (40,00) pesetas metro cúbico, clasificada y lavada, tanto para el suministro interno de la localidad, como para el externo.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 7.ª de la O. M. de 17 de octubre de 1939, a fin de que, por cualquier persona que lo estime pertinente, se formule en término de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, las reclamaciones que consideren oportunas en relación con la tarifa propuesta, mediante escrito dirigido a esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, o bien por conducto de la Alcaldía de Villayuda.

Valladolid, 21 de julio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz
2.614.—D-110,15

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS**Ordenación de pagos**

Indices núm. 49, 50, 51, 52 y 53

37.—Vicenta Remacha Rocha, Montepío Militar.

38.—Ramona del Castillo Setien, Montepío Militar.

13.—Isaac Sáiz Cuñado, Jubilados.

21.—Julia Marín Berzuela, Montepío Civil.

39.—María Portero Fernández, Montepío Militar.

14.—María Teresa González Pérez, Jubilados.

60.—Francisco Cámara Calvo, Retirados.

22.—Huérfanas Pardo Posa, Montepío Civil.

15.—Matilde del Cura García, Jubilados.

40.—Marcelina Rincón Maestro, Montepío Militar.

41.—Daniela Minguez Ortega, Montepío Militar.

61.—Esteban Martín Abajo, Retirados.

62.—Leoncio Pérez Moreno, Retirados.

Burgos, 21 de julio de 1961.
El Encargado del Negociado,
M. Morínigo.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arriendo del salón de baile, de la propiedad municipal, por acuerdo corporativo de fecha 22 de julio en curso, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Vilviestre del Pinar, 24 de julio de 1961. — El Alcalde, Cubillo.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de julio del año en curso, acordó aprobar el expediente instruido para la enajenación de

44 parcelas calificadas de propios de la propiedad municipal y a efectos de lo que prescribe la legislación sobre la materia, se expone al público el mismo por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo y dentro de las horas de oficina, examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de ellas.

Vilviestre del Pinar, 24 de julio de 1961. — El Alcalde, Cubillo.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago del importe complementario de las obras de construcción de cuatro escuelas, cuatro casas para señores Maestros, cerca y anejos en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Quintanilla del Agua, 24 de julio de 1961. — El Alcalde, S. Briones.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, de acuerdo con las prescripciones que indica el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 1955 (texto refundido), adoptó por unanimidad el acuerdo de aceptar las

bases del proyecto de contrato con previa apertura de crédito, para la concesión de un anticipo reintegrable en diez anualidades, de pesetas setecientas nueve mil doscientas siete con ochenta y seis céntimos, con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario para el pago del coste de las obras de pavimentación de varias calles de esta localidad, con las garantías de la participación en el arbitrio provincial, arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, contribuciones especiales y la solidaria y mancomunada de los vecinos firmantes del compromiso.

Sobre el importe de la cantidad pendiente de amortización o reintegro al vencimiento de cada anualidad o en la fecha de pago si éste se anticipase, se establece una comisión del 2 por 100.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Hoyales de Roa, 21 de julio de 1961. — El Alcalde, Basilio Ursa.

Ayuntamiento de Covarrubias

Formados los Padrones para la exacción de los arbitrios, dechos y tasas, que a continuación se relacionarán, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios no dotados de servicio de saneamiento, años 1959 y 1960.

Derechos y tasas por desagüe a la vía pública, años 1959, 1960 y 1961.

Cuotas por aprovechamiento de pastos, 1.º y 2.º trimestres de 1961.

Canon por acometida a la red del alcantarillado, años 1959 y 1960.

Covarrubias, a 21 de julio de 1961. — El Alcalde, Dionisio Gallo.

Junta administrativa de Quintanaurria de Bureba

Aprobado por esta Junta administrativa el presupuesto extraordinario para las obras de nueva electrificación de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta administrativa, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y por las causas que determina el artículo 696 de la propia Ley.

Junta administrativa de Quintanaurria de Bureba, a 21 de julio de 1961. — El Presidente.

Ayuntamiento de Fuentescén

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquel, se hace públi-

co que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad a prevenido en la Ley de Régimen Local.

Fuentecén, a 19 de julio de 1961.—El Alcalde, Eutimio González.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hoyales de Roa, a 19 de julio de 1961.—El Alcalde.

Junta administrativa de Treviño

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría de esta localidad, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones por los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas

Locales y para general conocimiento.

Treviño, 19 de julio de 1961.—El Alcalde, Feliciano Barrio.

La Junta administrativa de esta villa de Treviño y el vecindario de la misma, en sesión general celebrada el día 19 de julio actual, acordó aprobar por unanimidad, el proyecto de contrato de un anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de la Excm. Diputación, por el importe de pesetas 319.000, sin interés, amortizable en 7 anualidades de a 45.571'43 pesetas cada una. Se abonará una comisión del 2 por 100. Esta operación de crédito se destina para cubrir los gastos de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en esta localidad.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Treviño, 19 de julio de 1961.—El Alcalde, Feliciano Barrio.

Ayuntamiento de Villarcayo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas natura-

les y jurídicas del municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 8 de julio de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 22 de julio de 1961.—El Alcalde, S. Maraón.

Ayuntamiento de Los Ausines

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto

dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Los Ausines, a 24 de julio de 1961.—El Alcalde, Justiniano Cantero.

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 16 del mes en curso, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas rústicas:

1.^a Una finca rústica sita en el paraje denominado "Villalalpérez", polígono 13, parcela 242, de 26 áreas y 3 centiáreas de superficie, linda al norte, Pradera; sur, Aurelio Gutiérrez, este, Milagros González, y al oeste, Raimundo Maté.

2.^a Otra finca rústica sita en el paraje denominado "Fuente Prados", polígono 13, parcela 391, de 68 áreas y 50 centiáreas de superficie, linda al norte, Andrés Gutiérrez; sur, Alberto Fuente; este, Natividad González y Angel Gutiérrez, y al oeste, Fulgencio Corredera.

3.^a Otra finca rústica sita en el paraje denominado "El Hoyo", polígono 13, parcela 828, de 36 áreas y 99 centiáreas, de superficie, linda al norte, Heliodoro Palacios; sur, Eusebio González; este y oeste, camino.

4.^a Otra finca rústica sita en el paraje denominado "El Colladillo", polígono 13, parcela 921, de dos hectáreas y 74 centiáreas de superficie, linda al norte, camino; sur, Benjamín García; este, Baldomero Gutiérrez, y oeste, Maximo Hurtado.

5.^a Otra finca rústica sita en el paraje denominado "La Nava", polígono 13, parcela 1037, de una hectárea y 38 centiáreas de superficie, linda al norte, Julián Palacios; sur, Domiciano Galerón; este, Josefa González, y al oeste, Benjamín García y Baldomero Gutiérrez.

6.^a Otra finca rústica sita en el paraje denominado "La Nava", polígono 13, parcela 1041, de 3 hectáreas, 56 áreas y 22 centiáreas de superficie, linda al norte, Gregorio González y Quintiliano Gutiérrez; sur, Demetrio Rodríguez y Demetrio Santamaría; este, Marciana Galerón, Eusebio García e Ignacio González, y al oeste, Angel Hurtado y Elisa Gutiérrez.

Se hallan clasificados en el Inventario en bienes patrimoniales de propios, y con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que ha de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de un lavadero y reparación del abrevadero existente, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Yudego y Villandiego, 22 de julio de 1961.—El Alcalde, Gaspar Antón.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de

conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Revilla del Campo, a 24 de julio de 1961.—El Alcalde, Félix García.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el expediente 1/61 de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, mediante utilización del superávit existente o la liquidación del ejercicio de 1960, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, para conocimiento general e interposición de reclamaciones contra el mismo, todo ello de acuerdo con los artículos 691 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales y concordantes.

Miranda de Ebro, 24 de julio de 1961.—El Alcalde, José María Aragüés.

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones 2.^a Zona de la Capital

D. Bernardo Ruiz Arnáiz, Agente ejecutivo en dicha zona,

Hago saber: Que habiendo sido embargadas por esta recaudación a Electras del Arlanzón S. A., las minas que a continuación se detallan, e ignorándose el domicilio de la misma, se la requiere por el presente para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación, designe o señale persona a quien se hayan de hacer las respectivas notificaciones.

Número del expediente, 2547; nombre de la mina, Justa; hectáreas, 14.

3252, Nueva Segunda, h. 148.
3287, Resurrección 2.^a, h. 170.
3315, Resurrección 45, h. 854.
2529, Tomasa, h. 81.

Se advierte a la Sociedad deudora que, si en el plazo expresado no hiciera la designación dicha, se entenderán practicadas las notificaciones con plena virtualidad legal, por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, según proceda en cada caso.

Rubena, 20 de julio de 1961.
—El Agente, Bernardo Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por Constructora Asturiana, S. A., contratista de las obras de alcantarillado, pavimentación de aceras y calzada en las calles de San Agustín y Condado de Treviño, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 24 de julio de 1961.—El Alcalde, José María Aragüés.

2.626.—D-94,10

Ayuntamiento de Huerta de Rey

En ejecución de acuerdos de la Corporación Municipal, y cumplidos los trámites reglamentarios, el próximo día 30 de agosto y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de obras de pavimentación de la Avenida de Alonso López y calles de Dondovilla, Rodríguez de Valcárcel, Obispo Múgica y Felipe Guerrero, en esta villa, con sujeción a proyecto, plano, Presupuesto, memorias y pliegos de condiciones redactado por don Eladio Martínez Mata, y el fijado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Tipo de subasta, 1.154.647,86 Pesetas.

Depósito provisional, Pesetas 23.092,95.

Fianza definitiva, 4% del importe de adjudicación.

Modelo de proposición el figurado en el pliego de condiciones, de manifiesto al público en la Secretaría todos los días laborables de 11 a 13.

De cuenta del adjudicatario, todos cuantos gastos se produzcan.

Huerta de Rey, 24 de julio de 1961.—El Alcalde, Arturo Rica.

2.622.—D-116,15

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Acordado por este Ayuntamiento, sacar a pública subasta la venta de dos parcelas de terreno para edificar viviendas en el sitio de Campablo próximas a los almacenes de Vicente Ruiz y Juan Santamaría y otra en las Ventas, de 10 por 12 metros cada una, por el procedimiento de pujas a la llana y con sujeción a trámites y requisitos que exige la Ordenanza municipal para la construcción de obras teniendo lugar dicha subasta el día 12 del próximo mes de agosto a las 20 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de quien pueda interesarle, así como a quien se considere perjudicado pueda reclamar en el plazo de diez días contados desde la fecha del presente, presentando su reclamación por escrito en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Regumiel de la Sierra, 21 de julio de 1961.—El Alcalde, Pedro Gil.

2.641.—D-94,10

EXTRAVIO.—Perro pointer mezcla canela, desaparecido día 25 julio de la huerta Sr. Almendres, Barrio Gimeno. Razón Barrio Gimeno, 6, 2.^o.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS